OTRO SI. No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO APOYO LOGISTICO DEL CONVENIO 1421 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Entre el suscrito IRMA CABRERA MECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 26'362.865 de Nuqui, Representante Legal de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901500678-7, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y KAREN CABRERA BANUVI. Mayor de edad, identificado con la CC. No. 1004072090 expedido en el municipio de Quibdó, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 01 al contrato de prestación de servicios profesional No 08-2023 como Apoyo Logístico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Es función del REPRESENTANTE LEGAL y se encuentra facultado para celebrar, adicionar, prorrogar o modificar los contratos, subvenciones y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.
b) Que el Contrato de prestación de servicio No. 08 — 2023 celebrado con KAREN CABRERA BANUVI, como APOYO LOGISTICO se suscribió por un término inicial de un (1) mes, los cuales trascurrieron del 01 de diciembre al 30 de diciembre del 2023.

e) De manera consensuada, y debido a la PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421-2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, que tiene por OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el derecho fundamental a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas, a través de sus instituciones representativas, mediante la implementación de la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural - SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales 1, m y n del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015", se prorroga el plazo del contrato que había sido inicialmente dispuesto del I de diciembre al 30 de diciembre del 2023, por un tiempo adicional de tres meses más, es decir, hasta el 31 de marzo del 2024. d) Que las partes decidieron prorrogar el contrato de prestación de servicio OPS-08-2023 por tres (03) meses más hasta el 31 de marzo del 2024, para darle continuidad

al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421-2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL. Para los cuales acuerdan pactar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el contrato de prestación de servicio suscrito con la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL Y LA SEÑORA: KAREN CABRERA BANUVI — para laborar en la dirección - Quibdó — Chocó. Calle 26 No. 10 — 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. El plazo del contrato adicional rige a partir de la fecha de

terminación hasta el 31 de marzo del 2024. CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del contrato será por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($6.600.000 MICTE.) La cual no se modificará la forma de pago a la siguiente forma: Tres (03) pagos de igual valor por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 2.200.000), y de mutuo acuerdo se modificó el tiempo de ejecución a cuatro meses, que se realizará a la presentación de la correspondiente factura y/ o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes que se cobra, (aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales), el informe de actividades y/o obligaciones con sus respectivos anexos, Fotocopia del documento de identidad, RUT, Certificación Bancaria y demás documentos requeridos por el área contable. Los Tres (03) pagos serán de igual valor por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 2.200.000 MICTE.). PARÁGRAFO: El valor referenciado en el presente artículo no incluye los gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento y demás en los que el contratista deba incurrir para el desarrollo de las obligaciones asignadas. CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGA: vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el CONTRATANTE podrá ampliar el plazo de vencimiento, para lo cual se suscribirá otro sí o adición al presente contrato que deberá se suscrita por las partes, documento que será parte integral del presente contrato, contrarío sensu, el contrato se termina con el vencimiento del plazo, no se autoriza la prórroga automática. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA las obligaciones de las partes se mantendrán en los mismos términos del contrato inicial. CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES. La CONTRATISTA acepta de manera voluntaria y libre de todo apremio el contenido del presente documento, reconociendo que éste reemplaza todo acuerdo anterior que verse sobre las mismas materias y, en general, todo acuerdo o documento que le sea contrario. CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes continúan en su mismo alcance y contenido.

En constancia de lo anterior se firma por las partes y surte efecto a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2023 en el municipio de Quibdó

IRMA CABRERA MECHA
Representante Legal
Organización Gobierno Ancestral

KAREN CABRERA BANUVI
Apoyo Logístico